LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1948

PLANTA ELÉCTRICA DE SAMAIPATA,— La adquirida para el servicio eléctrico, pasará a propiedad de la Municipalidad.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— La planta eléctrica adquirida para el servicio eléctrico de la población de Samaipata, pasa a propiedad de la Municipalidad de la misma Capital, la que deberá correr con los gastos de su mantención y fijar las tarifas de consumo que crea necesarias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 25 de octubre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— Ml. Diez Canseco, S. S.— A. Quezada A., D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.—. C. Carrión V.